



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2666 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 13 DIC. 2018

VISTO:



El expediente administrativo con CUT 199531-2018, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.**, representada por su Gerente General Juan Manuel Paiva Arica, sobre autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, para pozo tubular ubicado en el sector La Turumilla, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal d) del numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con el numeral 84.1) del artículo 84° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen como uno de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma;



Que, el literal c) del artículo 17° del Reglamento antes mencionado, establece que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado, el formato Anexo N° 13;

Que, con Resolución Directoral N° 1684-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 30 de julio de 2018, esta Autoridad Administrativa, aprobó a favor de **AQUACULTURA TROPICAL S.A.C.**, el estudio hidrogeológico de disponibilidad hídrica subterránea, con fines de uso acuícola, para el predio, ubicado en el sector La Tarumilla, distrito y provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, para el cual se acreditó la disponibilidad hídrica subterránea, con un caudal promedio de 113,42 l/s y un volumen máximo anual de 3 577 000 m³;

Que, mediante Informe Técnico N° 383-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indica que:

- La información obtenida de los estudios geológicos y geofísicos han establecido el diseño técnico de los pozos proyectados, los cuales se ha proyectado perforar en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur).
- Según las especificaciones técnicas en el estudio, el sistema de perforación que se recomienda para la perforación de los pozos tubulares es el rotativo y/o percusión, utilizando siempre lodos de perforación como la bentonita a fin de estabilizar las capas de arenas o sedimentos finos de pozo y así evitar derrumbes durante la perforación.
- En el estudio se especifica el cronograma de ejecución de obras del proyecto, en el cual se indica que cada pozo tubular se perforará en un plazo de 60 días en promedio, por consiguiente, para ejecutar la totalidad de las obras se empleará un tiempo de 120 días calendarios.
- La empresa recurrente proyecta utilizar un volumen anual de agua subterránea equivalente a 3 577 000 m³/año con la explotación de dos (02) pozos tubulares, considerando un régimen de



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2666-2018-ANA-AAA-JZ-V

explotación de 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días/año, con un caudal de 120 l/s por ambos pozos tubulares.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1048-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- El administrado solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hidrico Subterráneo para dos (02) pozos tubulares con fines agrícolas, ubicados en el sector La Tarumilla, distrito y provincia Zarumilla, departamento Tumbes, para tales efectos adjunta copia literal de las partidas registrales N° 11030527, 11030526 y 040001792, mediante la cual se acredita la titularidad de los predios donde se realizarán las obras de alumbramiento; asimismo, el área donde se desarrollará dicho pozo cuenta con Certificación de Declaración de Impacto Ambiental - DIA otorgado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución de Directoral N° 0338-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, la misma que ha sido otorgada en el marco del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE "Reglamento De La Ley General De La Acuicultura" a través de la cual se otorga facultades a los gobiernos regionales para emitir certificación ambiental a las actividades de acuicultura en la categoría productiva de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, por lo que, se acredita que el proyecto cuenta con la certificación ambiental respectiva; mediante Resolución Directoral N° 1684-2018-ANA-AAA-JZ-V, se acredita la disponibilidad hídrica subterránea y con el estudio hidrogeológico presentado por el administrado, acorde al formato previsto en el Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el cual ha sido evaluado satisfactoriamente por el área técnica, se acredita la viabilidad técnica del proyecto presentado. En este sentido se cumplen con los requisitos previstos para los procedimientos de autorización de ejecución de obras requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el informe legal N° 1048-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a favor de AQUACULTURA TROPICAL S.A.C. con RUC 20601660939, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de dos (02) pozos tubulares con fines de uso acuícolas, predio ubicados en el sector denominado La Turumilla, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, con las características y ubicación siguiente:

N° Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Predio o Lote	Diámetro Perforación (pulg.)	Diámetro Entubado (pulg.)	Profundidad (m.)
	Este	Norte				
P 01	577 535	9 616 400	Fundo Las	18 - 21	12	140
P 02	577 640	9 616 625	Turumillas	18 - 21	12	140

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la perforación de los pozos tubulares deberá realizarse de manera gradual con las características y especificaciones establecidas en el estudio, realizándose las pruebas hidráulicas y monitoreo constante para determinar los caudales de cada uno de los pozos que permita cubrir la demanda del proyecto.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2666 -2018-ANA-AAA-JZ-V



ARTÍCULO 4°.- Disponer que la ejecución de la obra sea realizada por una empresa inscrita en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterránea de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Agua Tumbes supervise la perforación del referido pozo y verifique in situ los resultados obtenidos de dicha perforación.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que AQUACULTURA TROPICAL S.A.C. entregue a la Administración Local de Agua Tumbes la información del resultado del proceso constructivo de los pozos tubulares y de la prueba hidráulica, que permitirá a la Autoridad Nacional del Agua obtener información hidrogeológica y características del acuífero.



ARTÍCULO 7°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a AQUACULTURA TROPICAL S.A.C. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Administrativa del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

